CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO POLIESTACIÓN	
NIT:	901708257-4	
DIRECCIÓN:	Cra. 5 No. 11 – 24 edificio torre empresarial	
MUNICIPIO:	Ibagué	
TELÉFONO:	2607436	**CORREO ELECTRÓNICO:** anlagenbauer@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 28/04/2023**

OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.**
VALOR	**CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($421.182.821,00) MCTE.**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato Interventoría, será hasta el 24 de marzo de 2024, contados a partir del Acta de Iniciación. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Convenio N° 1908 de 2022, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el Municipio de Flandes – Tolima, ya que los recursos de cofinanciación del presente proyecto son autorizados por un CONFIS en el horizonte de tiempo de 2023 – 2027.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA,** identificado con NIT **800.100.055-6**, por intermedio de **DEIDER MORA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.220.369** de **GIRARDOT**, quien para efectos del presente contrato servicio en calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, delegación otorgada mediante Resolución No 374 de agosto 12 de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, JUAN CAMILO DIAZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.612 de Ibagué**,** actuando como representante legal del CONSORCIO POLIESTACIÓN**,** con NIT. 901708257-4, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. De tal suerte que el Estado no solo se erige con base en el Derecho como corolario del principio de legalidad, sino también en un Estado Social, que rebasa el clásico paradigma de la igualdad formal, proyectándose en la efectividad de la igualdad material, promoviendo, para tal efecto, condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder jurídico- político. **SEGUNDA:** Así mismo, de acuerdo con la norma de normas, entre los fines esenciales del Estado está en el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones en que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **TERCERA:** El municipio de Flandes está clasificado como de categoría quinta (5ta) de acuerdo a lo estipulado en artículo 6 del Capítulo 1 de la Ley 617 del 2.000 correspondiente a la categorización de distritos y municipios en Colombia, debido a las características de población e ingresos corrientes de libre destinación. **CUARTA:** La población del municipio de Flandes asciende a los 27.334 habitantes según proyecciones estadísticas del DANE 2018, de los cuales 23.640 corresponden a la cabecera municipal y 3694 al resto del municipio. El municipio afronta una situación compleja en términos de pobreza ya que el índice de necesidades básicas insatisfechas asciende a 20% según cifras del DANE 2005, y los recursos administrativos y de inversión que se

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

manejan en el municipio de Flandes se usan para satisfacer la demanda de los sectores prioritarios para el desarrollo. Lo anterior obliga a que se presente una dinámica en la gestión y obtención de recursos provenientes de entidades a nivel nacional, con el fin de fortalecer la inversión y desarrollo de proyectos de infraestructura que tengan como fin el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, proporcionando mejores espacios y condiciones para realizar actividades deportivas con espacios adecuados y acondicionados para su desempeño. **QUINTA:** Por lo tanto, en cumplimiento de las políticas administrativas y operativas con el fin de garantizar la seguridad de la población, el municipio viene adelantando gestiones y desarrollando proyectos, buscando fortalecer y mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas de seguridad, de tal forma que se le garantice la seguridad y paz a la población flamenca. **SEXTA:** Ahora bien, el artículo 209 de la Carta Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. **SÉPTIMA:** De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece como competencias de los municipios, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, (…) *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".* **OCTAVA:** Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer y dar solución a las diferentes situaciones de inseguridad presentadas en el municipio, así como de fortalecer los organismos de seguridad establecidos en Flandes y atendiendo la necesidad que presenta la Estación de Policía, la cual no cuenta con una infraestructura apropiada que cumpla con todos los requisitos técnicos, estratégicos y logísticos que garanticen una eficiente prestación del servicio de policía y en particular que genere acciones pertinentes para el control y protección de la seguridad de los ciudadanos, se precisa desarrollar y ejecutar en el marco del convenio Interadministrativo No. 1908-2022 celebrado entre LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON y EL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES DEL MUNICIPIO DE TOLIMA." **NOVENA:** Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Flandes se encuentra adelantando la convocatoria pública con objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA", de lo cual, es importante mencionar el inciso primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".* **DECIMA:** En ese sentido y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del municipio de Flandes, es deber para los contratos de obra que se ejecuten y lo requieran, contratar interventoría técnica, administrativa y financiera con el fin de realizar el correspondiente seguimiento a las obras a ejecutar, tal como es el caso de la construcción y adecuación del refugio animal del municipio de Flandes, Tolima. **DECIMA PRIMERA:** Por lo tanto y teniendo en cuenta la especialidad y la dedicación de tiempo que demandan las actividades necesarias para la adecuada vigilancia del referido Contrato que llegare a firmarse, en la actualidad la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente y capacitado para ello, razón por la cual se ve en la necesidad de recurrir a la contratación a través de una interventoría externa, que le permita realizar oportuna y correctamente la vigilancia del citado contrato de se encuentra adelantando en convocatoria pública. **DECIMA SEGUNDA:** Siendo así, este proceso tiene su justificación y viabilidad jurídica en La Constitución Política de 1991 y mediante la disposición desarrollada por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1523 de 2012, por lo que se crea la necesidad de **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE**

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA". DECIMA TERCERA: Que mediante Resolución No. **144** de 28 de marzo de 2023**,** se dio apertura al **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA" DECIMA CUARTA:** Que el día 4 de abril de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, y se presentó una propuesta por parte de CONSORCIO POLIESTACIÓN**. DECIMA QUINTA:** Que el día 10 de abril de 2023, se publicó el informe de evaluación No.1 mediante el cual se le solicito al oferente subsanar aspectos jurídicos, financieros y técnicos, dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Dentro del término establecido para ello, se realizó subsanación por parte del oferente CONSORCIO POLIESTACIÓN. Que el día 17 de abril de 2023, la entidad pública el informe de evaluación Final, por medio del cual se habilitó al proponente CONSORCIO POLIESTACIÓN, representado legalmente por JUAN CAMILO DIAZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.612 de Ibagué. **DECIMA SEXTA:** Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta económica del proponente CONSORCIO POLIESTACIÓN**,** se ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 001 de 2023 a CONSORCIO POLIESTACIÓN, representado legalmente por JUAN CAMILO DIAZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.612 de Ibagué, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ $421.182.821) MCTE. DECIMA SÉPTIMA:** Que mediante resolución No. 194 del día 17 de abril de 2023, se llevó a cabo la adjudicación del proceso CM-001-2023. **DECIMA OCTAVA:** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA",** de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones Técnicas (Alcance del Objeto):** El proponente deberá garantizar el cumplimiento mínimo de las siguientes especificaciones técnicas, requeridas por la alcaldía municipal de Flandes – Tolima.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Interventoría al Levantamiento Topográfico	1	UND
2	Interventoría al Estudio de Suelos	1	UND
3	Interventoría al Diseño Arquitectónico	1	UND
4	Interventoría al Diseño Estructural	1	UND
5	Interventoría al Diseño Hidrosanitario	1	UND
6	Interventoría al Diseño de Redes de Gas y Contraincendios	1	UND
7	Interventoría al Diseño Eléctrico e Iluminación	1	UND
8	Interventoría al Presupuesto y Programación de obra	1	UND

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el documento de convocatoria pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos y prestando los servicios descritos a continuación:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Interventoría al Levantamiento Topográfico	1	UND
2	Interventoría al Estudio de Suelos	1	UND
3	Interventoría al Diseño Arquitectónico	1	UND
4	Interventoría al Diseño Estructural	1	UND
5	Interventoría al Diseño Hidrosanitario	1	UND
6	Interventoría al Diseño de Redes de Gas y Contraincendios	1	UND
7	Interventoría al Diseño Eléctrico e Iluminación	1	UND
8	Interventoría al Presupuesto y Programación de obra	1	UND

4. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Flandes.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
10. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
15. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación, sin que medie autorización de la entidad, previo análisis técnico, presupuestal y jurídico.
16. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
17. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
18. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
19. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Flandes.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

22. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
24. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.
25. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.
26. Garantizar el cambio de los productos defectuosos dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que formulare la supervisión.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato Interventoría, será hasta el 24 de marzo de 2024, contados a partir del Acta de Iniciación. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Convenio N° 1908 de 2022, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el Municipio de Flandes – Tolima, ya que los recursos de cofinanciación del presente proyecto son autorizados por un CONFIS en el horizonte de tiempo de 2023 – 2027.

CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el de cuatro Meses. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de**: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($421.182.821,00) MCTE**, según propuesta económica así:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

CMA 002 2023

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

INTERVENTORIA FASE 1 (CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS)

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR MES	DEDICACIÓN	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
	Director de interventoria a la consultoria	1	$ 4.500.000	30%	6	$ 8.100.000,00
	Arquitecto	1	$ 2.500.000	100%	6	$ 15.000.000,00
	Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia	1	$ 3.500.000	20%	6	$ 4.200.000,00
	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	1	$ 3.500.000	20%	6	$ 4.200.000,00
	Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica	1	$ 3.500.000	20%	6	$ 4.200.000,00
	Ingeniero Civil Especialista en Bioclimátic	1	$ 3.500.000	20%	6	$ 4.200.000,00
	Ingeniero Ambiental	1	$ 2.500.000	20%	6	$ 3.000.000,00
	Ingeniero Electrico	1	$ 2.500.000	20%	6	$ 3.000.000,00
	Ingeniero Topográfico	1	$ 2.500.000	20%	6	$ 3.000.000,00
	Ingeniero de Presupuesto y Programacion	1	$ 2.500.000	10%	6	$ 1.500.000,00
					SUBTOTAL	$ 50.400.000,00
			FACTOR MULTIPLICADOR	2	SUBTOTAL PERSONAL	**$ 100.800.000,00**

OTROS COSTOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
	Edicion de informes, documentacion, fotocopias y papeleria	MES	$ 912.503	6	$ 5.475.019,33
	Estudios y modelaciones	MES	$ 1.000.000	6	$ 6.000.000,00
	Oficina (incluye servicios públicos y	MES	$ 2.450.000	6	$ 14.700.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS	$ 26.175.019,33
				SUBTOTAL INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 126.975.019,33
				IVA 19%	$ 24.125.253,67
				TOTAL INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA	**$ 151.100.273,00**

INTERVENTORIA FASE (CONSTRUCCION DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR MES	DEDICACIÓN	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
	Director de interventoria a la construccion	1	$ 4.500.000	30%	12	$ 16.200.000,00
	Ingeniero Civil Residente de interventoria	1	$ 2.500.000	100%	12	$ 30.000.000,00
	Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia	1	$ 3.500.000	20%	12	$ 8.400.000,00
	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	1	$ 3.500.000	20%	12	$ 8.400.000,00
	Ingeniero Ambiental	1	$ 2.500.000	20%	12	$ 6.000.000,00
	Ingeniero Electrico	1	$ 2.500.000	20%	12	$ 6.000.000,00
	Ingeniero Topográfico	1	$ 2.500.000	10%	12	$ 3.000.000,00
	Inspector SISO	1	$ 2.000.000	50%	12	$ 12.000.000,00
					SUBTOTAL	$ 90.000.000,00
			FACTOR MULTIPLICADOR	2	SUBTOTAL PERSONAL	$ 180.000.000,00

OTROS COSTOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
	Edicion de informes, documentacion, fotocopias y	MES	$ 912.503	12	$ 10.950.036,00
	Ensayos de laboratorio	MES	$ 550.841	12	$ 6.610.088,37
	Oficina (incluye servicios públicos y	MES	$ 2.450.000	12	$ 29.400.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS	$ 46.960.124,37
				SUBTOTAL INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 226.960.124,37
				IVA 19%	$ 43.122.423,63
				TOTAL INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRA	**$ 270.082.548,00**
				VALOR TOTAL INTERVENTORIA (CONSULTORIA + OBRA)	**$ 421.182.821,00**

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000415 del 16 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, en donde se encuentran incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** La Alcaldía realizara el pago correspondiente a la interventoría de la consultoría para la realización de estudios y diseño a través de pagos mensuales durante el tiempo que dure la consultoría. El pago correspondiente a la interventoría de la obra lo realizará a través de pagos mensuales hasta el 90% del valor del contrato y al acta final la cual será sobre el 10% del valor correspondiente a la interventoría para la obra el cual se pagará con la respectiva liquidación. Para los pagos que el municipio de Flandes haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas o ejecución de servicios o entrega de productos por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Flandes, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Proyecto se ejecutará en la ciudad de Flandes- Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (30) días, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a reponer la garantía estipulada en la Cláusula Sexta del presente contrato, cuando por razón de las multas impuestas disminuya su monto, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere; EL CONTRATISTA autoriza al municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento o podrá cobrar

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

por vía ejecutiva, por lo cual este contrato presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL	20% DEL VALOR	A partir de la	Este amparo cubre a la

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

SERVICIO	TOTAL DEL CONTRATO	suscripción del contrato, comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la correcta prestación del servicio contratado; (b) la correcta funcionalidad de los productos entregados.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE FLANDES a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, B**)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA VIGÉSIMA: NO RELACIÓN LABORAL**: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el MUNICIPIO, ni con el personal provisto por el CONTRATISTA, y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.-** Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando adopte las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el ejecutor, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80, 1150, 1474 y demás normas que modifiquen, subroguen o deroguen. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NUMERO 192-2023 ID: CO1.PCCNTR.4877351	FECHA 5 de mayo de 2023

18de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes - Tolima. Para constancia de aceptación se firma en Flandes,

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes